



RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2021 DEL DIRECTOR DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN MEDIANTE LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN PARA LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE RÉGIMEN ESPECIAL EN DANZA Y ARTE DRAMÁTICO EN EL AMBITO DE LA CAPV PARA EL CURSO 2021-2022.

En fecha de 26 de junio de 2021 se publicó la Resolución de 26 de junio de 2021 del Director de Centros y Planificación de la Viceconsejería de Educación mediante la que se regula el procedimiento de matriculación para las enseñanzas artísticas superiores de régimen especial en Danza y Arte Dramático.

El artículo 2.2 de la Orden de 10 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura con las modificaciones introducidas por las Órdenes de 3 de junio de 2014, 9 de julio de 2015, 16 de mayo de 2016 y 16 de mayo de 2018 establece que los precios públicos por concepto de matrícula del alumnado oficial de los Conservatorios Profesionales de Música y de la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Euskadi «Dantzerti» se podrán abonar en tres plazos de pago similares los cuales se harán efectivos de la forma siguiente: el primero al formalizar la matrícula, el segundo en la primera semana de diciembre y el tercero en la primera semana de febrero.

Detectada la existencia de errores en el contenido de la mencionada Resolución, en cuanto a la determinación de los plazos de abono de los precios públicos correspondientes a la matriculación de las citadas enseñanzas artísticas superiores de régimen especial en Danza y Arte Dramático, se hace necesario publicar la correspondiente modificación.

Por todo ello,

RESUELVO

Artículo único. - Modificación de la Resolución de 26 de junio de 2021 del Director de Centros y Planificación de la Viceconsejería de Educación mediante la que se regula el procedimiento de matriculación para las enseñanzas artísticas superiores de régimen especial en Danza y Arte Dramático

Se modifica el apartado 2 del artículo sexto, que queda redactado como sigue:


« 2. Tal como dispone el artículo 2.2 del citado Texto refundido de la Orden de 10 de julio de 2013, el abono del importe de dichos precios públicos será exigible por anticipado en el momento de la matriculación, indicándose el plazo y forma para hacer efectivo el mismo.

No obstante, para el alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores la citada normativa contempla la posibilidad de efectuar el abono de los precios de matrícula, bien en un solo pago al formalizar la matrícula, bien fraccionándolos en tres pagos similares, de los cuales el primero se efectuará al formalizar la matrícula y el segundo en la primera semana de diciembre y el tercero en la primera semana de febrero.»

**Disposición final única. - Efectos.**

La presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la página web del Departamento de Educación en la que se mantendrá expuesta, hasta la finalización del procedimiento convocado y el transcurso de los plazos de recurso derivados de su ejecución.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de julio de 2021



Eugenio Jiménez Ibáñez
DIRECTOR DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN